GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 105
CORDOBA, (R.A.), MARTES 7 DE JUNIO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Entrada en vigencia de la Ley 9944

Establecen y disponen medidas.

Acuerdo Reglamentario Nº 1058 - Serie "A". En la ciudad de CÓRDOBA, a tres días del mes de junio del año dos mil once, con la Presidencia de la Señora Vocal Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO Armando Segundo ANDRUET (h), María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la intervención de la Señora Fiscal Adjunta de la Provincia, Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON

Y VISTO: La entrada en vigencia de la Ley Nº 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba (B.O.P.:O.P. del 03-062011 y el dictado por este Alto Cuerpo del Acuerdo Reglamentario N° 1057 Serie A del primero del corriente por el cual fija el alcance de la competencia de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.

Y CONSIDERANDO 1.- Que el cambio de la competencia materia de los tribunales involucrados, impone además de las medidas operativas que resulten necesarias, precisar los roles a desplegar por los Asesores Letrados llamados a intervenir cuando corresponda la actuación en el ámbito judicial.

2.- Que para ello se han generado los contactos y reflexiones con los señores Asesores Letrados de Menores y Familia de la capital, en razón de la especialización de dichos funcionarios de dicho centro judicial que no se observa en el restos de las Sedes Judiciales

Por ello normas legales citadas y lo dispuesto por el art. 166 in. 2° de la Constitución Provincial,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER Que los Asesores Letrados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital asuman el patrocinio de los adultos mayores de edad víctimas de Violencia Familiar.

Patrocinar a los mayores de edad beneficiarios del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita en las causas de competencia que no sean en materia de Violencia Familiar (Art. 64 incs. a, c, d y f de la Ley N° 9944),

Asumirán igualmente el reemplazo de los Asesores de Niñez y Juventud en los casos de vacancia, inhibición o reemplazo.

Artículo 2.- ESTABLECER que los Asesores Letrados de Niñez y Juventud del Centro Judicial de la Capital asuman el patrocinio de los mayores de edad en las actuaciones de Violencia Familiar.

Asumir la representación promiscua de menores (Art. 59 CC) en las actuaciones de Violencia Familiar.

En todas las restantes causas de competencia del Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar asumirán la representación promiscua del niño, como también las causas pendientes de conclusión

Articulo 3.- DISPONER que el personal afectado a la Mesa de recepción de denuncia de los ex Juzgados de Violencia Familiar de Quinta y Sexta Nominación prestarán colaboración por el término de un mes a los fines y informar al personal de los Juzgados de Menores de la mecánica de trabajo adoptada en los tribunales que cesan.

Artículo 4.- DISPONER que las causas tramitadas ante los Juzgados de Violencia de Quinta y Sexta Nominación se distribuyan de manera equitativa que se implementara a partir del día 6 del corriente y de conformidad al sistema que disponga el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

Artículo 5.- EL personal de los Juzgados Ex Juzgados de Violencia Familiar de Quinta y Sexta Nominación continuarán prestando servicios en sus respetivos lugares y horarios a los fines colaborar con la transferencia de causas, coordinar con el Juez en turno para la orientación a los justiciables del nuevo esquema legal y facilitar junto con los magistrados las realización de las audiencias programadas.

Artículo 6.- LAS causas terminadas en los Juzgados de Violencia Familiar de Quinta y Sexta Nominación serán archivadas.

Artículo 7.-COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia; a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; a los Juzgados de Menores, Asesores de Menores y Civiles de la Capital; a los Juzgados de Violencia Familiar, a la Fiscalía de Instrucción del Distrito Dos – Turno Dos – especializada en la investigación penal preparatoria en los casos de Violencia Familiar ocurridos dentro del ámbito del Centro Judicial Capital; al Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de Córdoba, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Federación, de Colegio de Abogados de Córdoba; a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales en Turno de Capital, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Acuerdo Nº 258 - Serie "A". *En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:*

TOMAR RAZON de la Resolución Nº 19/11 de fecha 05/05/2011, dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, la que se protocoliza formando parte del presente Acuerdo. Comuníquese a la Fiscalía General, a la Oficina de Concursos y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resolución Nº 19

Y VISTA: la necesidad de proceder a nombramiento de agentes en la Dirección General de Policía Judicial (División Informática - Informática Forense-, Departamento Comunicaciones, Investigación, y Desarrollo de Sistemas), organismo auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nº 361, Serie A, de fecha 20/06/1997, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello el Fiscal General de la Provincia; RESUELVE:

Artículo 1: CONVOCATORIA

Convocar a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1058 - SERIE "A"

Justicia y al personal de los Juzgados suprimidos

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal a cargo de la Presidencia; los Señores Vocales con la intervención de la Señora Fiscal Adjunta de la Provincia, Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI y a asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
FISCAL ADJUNTA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 258 - SERIE "A"

aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios ya sean éstos definitivos, interinos, suplentes, en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñarse en la División Informática - Informática Forense-, Departamento Comunicaciones, Investigación, y Desarrollo de Sistemas

Sus funciones serán:

** Elaborar proyectos, planificar estrategias de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo e implementar tecnologías que involucre tecnologías de la información.*

** Elaborar planes de auditoria y seguridad en tecnologías de la información.*

** Administrar bases de datos, modelado lógico y físico.*

** Analizar, relevar, diseñar y construir sistemas de información.*

** Trabajar en el ámbito forense de campo y laboratorio en informática.*

** Analizar, construir y preservar de evidencia física y lógica.*

** Elaborar informes técnicos y dictámenes periciales en informática.*

** Trabajo en equipo y liderazgo*

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2: REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) a) Egresado, con título de Ingeniero en Sistemas de Información o en Computación o de Sistemas o titulo universitario afín otorgado por Institución Pública o Privada habilitada con validez oficial, o

b) Ser estudiante regular o libre de la carrera que otorgue título de Ingeniero en Sistemas de Información o en Computación o de Sistemas o en carrera que otorgue título universitario afín en institución publica o privada –que otorgue títulos con validez oficial- habiendo aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera, con promedio no inferior a seis (6), sin computar los aplazos.

2) Para el caso de ser designado, radicarse en la Ciudad de asiento de sus funciones.

3) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3: INSCRIPCIONES

Los postulantes deben inscribirse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" en el plazo que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. La misma tiene alcance de declaración jurada. Vencido el plazo de inscripción se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar:

a) a) Fotocopia del título que lo habilita a participar, si lo tuviere

b) b) Fotocopia del certificado analítico de la carrera donde conste las materias aprobadas y el promedio obtenido, con y sin aplazos, si los hubiera.

c) c) Plan de la carrera en el que se detallen las materias que conforman la currícula

d) d) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI y domicilio actualizado si correspondiere.

Posteriormente, y luego de consultar la Oficina de Concursos los datos de cada inscripto, publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICION

Los postulantes que sean admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEORICO SOBRE CONOCIMIENTOS JURIDICOS, DE LA ESPECIALIDAD, REDACCION Y ORTOGRAFIA, que se efectuará de puño y letra del aspirante, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" y "Anexo C" del presente acuerdo, en los que se evaluará además, redacción, ortografía, el misma tendrá una duración de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

La Fiscalía General fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará la misma, los que serán publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet (www.justiciacordoba.gov.ar).

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. El incumplimiento del anonimato por parte del concursante determinará su automática eliminación.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrán se adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula Federal o Pasaporte.

La oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar los medios pertinentes para su consecución.

Artículo 5: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACION Y ESTUDIOS

Una vez rendida y aprobada la prueba de oposición, en fecha y horario a determinar por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, los concursantes deberán presentar en dicha Oficina sita en subsuelo pasillo central –Palacio de Justicia I-, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha del cierre de la inscripción del presente concurso. La presentación se hará en fecha y horario a determinar.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D" en el que se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten la veracidad de los antecedentes.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene el referido anexo.

Artículo 6: IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES- CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION-

Remitidas por la Junta de Selección las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Fiscalía General a través de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contiene la identificación de los concursantes, acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo 4° del presente acuerdo.

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá –a cargo del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en la Mesa de Entradas de la Fiscalía General sita en 1º piso -sobre calle Bolívar- del Palacio de Justicia I- en el plazo de tres (3) días hábiles de la fecha de la decodificación y serán resueltas por la Junta de Selección a la brevedad.

Artículo 7: PUNTAJE DE EXAMENES, ANTECEDENTES Y ENTREVISTA INSTITUCIONAL:

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en la presente Resolución los siguientes puntajes máximos:

A) A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

a.1. Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta diez (10) puntos

a.2. Examen sobre conocimientos de la Especialidad; hasta cuarenta (40) puntos

B) B) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

B) 1- TITULO o ESTUDIANTE de INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION O EN COMPUTACION O DE SISTEMAS O UNIVERSITARIO AFÍN (que lo habilitó a participar del presente concurso)

Carrera Completa: quince (15) puntos como máximo según promedio general con aplazos.

Estudiantes: se computará el promedio general obtenido (computando los aplazos) en la carrera multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, dividido por el total de las materias que integran la carrera, multiplicado este resultado por 1,5.

B) 2- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos) y avance, con un máximo de seis (6) puntos.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si el título referido en este apartado tiene un ciclo de formación común o equivalencias con los ya valorados en B)1 o B)2, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

B) 3- Título Terciario afín, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos) y avance, con un máximo de tres (3) puntos.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si el título referido en este apartado tiene un ciclo de formación común o equivalencias con los ya valorados en B)1, B)2 o B)3, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

B) 4- Pasantías o contratos en el Poder Judicial:

Se otorgarán seis (6) puntos al aspirante que se haya desempeñado mayor tiempo en calidad de pasante o contratado y al resto de los postulantes un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

Se otorgara el cincuenta por ciento (50%) del puntaje antes mencionado al aspirante que se haya desempeñado en un lugar diferente al que se concursa.

B) 5 - Pasantías en otros organismos oficiales:

Se otorgarán tres puntos (3) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

B) 6 – Trabajos rentados en tareas afines en organizaciones Estatales, privadas u otros, según la antigüedad, hasta tres (3) puntos, computados de la siguiente manera:

B) 6. a. De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos

B) 6. b. De cinco (5) años de antigüedad en adelante: tres (3)

puntos.

B) 7 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas de la convocatoria: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varia conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final.

Con evaluación: 0,02 puntos por hora de capacitación

Sin evaluación: 0,01 puntos por hora de capacitación

Para el calculo de la horas, en aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

B) 8 Ponencia presentada, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 8.a Individual: 0.50 puntos.

B) 8.b Compartida, Colaborador: 0.30 puntos.

B) 9 Publicaciones vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.a Libros:

B) 9.a.I Individual: 2 puntos.

B) 9.a.II Colaborador: 1.50 puntos.

B) 9.b Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas vinculados con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.b.I Individual: 1 punto.a

B) 9.b.II Compartida: 0.70 puntos.

B) 10.1) Docencia en asignaturas vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: dos puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

En caso de no tener aprobada la adscripción completa, los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, serán valorados en veinte centésimas de punto (0,20) cada uno.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

B.10.2) Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

B.10.3) Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 puntos.

LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERAN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LIMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCION.

No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten ni a los que no se encuentren enunciados en el presente.

C) ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta quince (15) puntos.

La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa.

Artículo 8: NOTIFICACIONES DE LAS DECISIONES

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificaran a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción. Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana. Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del Nº de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac Nº (según corresponda).

Artículo 9: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION

Desígnase Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los siguientes Miembros Titulares: Sra. Vocal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dra. Aída TARDITTI; Fiscal General de la Provincia Dr. Darío VEZZARO; Director General de Policía Judicial, Dr. Federico Guillermo STORNI. Miembros Suplentes: Marcelo Guillermo BASTIAS, Néstor Darío GUTIERREZ y Gustavo GUAYANES. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en la etapa de la Entrevista Institucional (punto 7c) serán admisibles las recusaciones, de acuerdo a los art. 60 y 66 del Código Procesal penal. Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Corresponde a la Junta de Selección: elaborar y supervisar la prueba de oposición, los antecedentes y puntajes correspondientes; llevar a cabo la entrevista institucional y expedir el dictamen del orden de mérito; elevar copia del dictamen a la Fiscalía General; conocer y resolver las observaciones que se formulen.

Artículo 10: PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11: ORDEN DE MERITO

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12: OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sita en subsuelo, pasillo central - Palacio de Justicia I-, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

En esta oportunidad el Fiscal General podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados.

El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13: INHIBICION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE SELECCIÓN

Los Miembros integrantes de la Junta de Selección deberán inhibirse en la entrevista del postulante con el que le comprendan alguna de las causales establecidas en el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia, operando en forma automática su reemplazo por un Miembro Suplente. Asimismo al concursante le asiste el derecho previsto en el art 9del presente acuerdo.

Artículo 14: DESIGNACIÓN

Las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Fiscal General, cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses.

La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

En este período deberá concluir los cursos de capacitación que dicte la Dirección General de Policía Judicial, conforme resolución de Fiscalía General.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

Los postulantes designados que hubieren aprobado concurso para ingresar en otras áreas del Poder Judicial, sólo podrán ser designados en éstas cuando hayan transcurrido tres años de permanencia en la Policía Judicial, salvo formal renuncia del cargo.

Artículo 15: EXCLUSION

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación o que falseen la documentación acompañada en la solicitud y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 16: PUBLICIDAD

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requiérase al Tribunal Superior de Justicia por medio del Área de Recursos Humanos y las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a las Facultades correspondientes de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a las Instituciones educativas a fines, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder judicial de la provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet, en la página del ministerio Publico Fiscal de la provincia y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Fiscalía General, 5 de mayo de 2011

ANEXO "A"
Resolución N °19/11.
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la División Informática - Informática Forense-, Departamento Comunicaciones, Investigación, y Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Policía Judicial.

ANEXO "B"
Resolución N ° 19/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre conocimiento jurídico general previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la División Informática - Informática Forense-, Departamento Comunicaciones, Investigación, y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial.

Constitución Nacional: arts. 18 y 19. Constitución Provincial: Primera Parte, Título Primero, Sección Cuarta: Garantías artículos 39 a 50. Régimen Normativo y Estructura orgánica del Poder Judicial de Córdoba, contenidos en: Ley Orgánica del Poder Judicial : artículos 1 a 15 ; Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal: Título I: Principios Generales; Título V: Capítulo 5; Título VI: artículos 39 y 40, Capítulo 5to.: artículos 52 a 55; Sección Tercera: completa.- Código Procesal Penal de la Provincia: Artículos 71 a 75.- Estatuto de Policía Judicial. Derecho Procesal Penal: Libro Primero: Título VI; Cap. II: Actas (completo), Cap. IX: Medios de Prueba: Reglas generales: artículos 192 a 194, Registro y Requisa:

artículos 203 a 209; Secuestro: artículos 210 a 217; Testigos: artículos 218 a 230; Peritos: artículos 231 a 246. Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria: Título I, Cap. I: artículos 301 a 303.- Cap. III: Actos de la Policía Judicial: artículos 321 a 327.

ANEXO "C"
Resolución N ° 19/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre la especialidad previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la División Informática - Informática Forense-, Departamento Comunicaciones, Investigación, y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial.

Ejes temáticos de la evaluación:

** ● Sistemas Operativos: Instalación, configuración, seguridad (clientes y servidores), plataformas esperadas UNIX, LINUX y MS.*
** ● Redes: Topologías, administración, protocolos, modelo OSI, conectividad, activos, backbone.*
** ● Ordenadores (clientes y servidores - aspecto físico): Arquitectura, dispositivos, diagnóstico, relevamiento.*
** ● Ordenadores (clientes y servidores - aspecto lógico): Configuración y relevamiento.*
** ● Terminales virtuales (N-Computing) Configuración y relevamiento.*
** ● Medios de almacenamiento masivos: Sistemas de archivos (ext1,2,3, Fatx, Ntfsx), diagnóstico y relevamiento.*
** ● Sistemas de Información: Teoría de sistemas, pistas de auditoría, segurización, metodologías, diccionarios de datos, modelo lógico y físico de datos.*
** ● Lenguajes de Desarrollo: Runtime (Visual Basic), centralizados, componentes, cliente servidor.*
Web (Visual.Net), páginas de estilo
** ● Bases de Datos: Administradores de bases de datos (INFORMIX, ORACLE, MYSQL, POSTGRES, MSSQLx), procedimientos almacenados, desencadenadores, binarias (dat, dbf).*
** ● Evidencia (física y lógica): Preservación, adquisición, recolección y análisis.*
** ● Virtualización: Construcción y configuración*
** ● Remoteadores: Configuraciones remotas y relevamiento.*
** ● Impresoras (matriciales, chorro de tinta y laser): Soporte técnico y configuración local y remota.*

ANEXO "D"
Resolución N ° 19/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes para desempeñarse como técnicos en la División Informática - Informática Forense-, Departamento Comunicaciones, Investigación, y Desarrollo de Sistemas, de la Dirección General de Policía Judicial.

A) DATOS PERSONALES
Apellido.....
Nombre.....
DNI.....
Lugar y Fecha de Nacimiento.....
B) ESTUDIOS:
1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

2- Otro título terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

3- Pasantías o contratos en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía o contratos e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)
Desde..../..../..... hasta..../..../.....
Desde..../..../..... hasta ..../..../.....
Desde..../..../..... hasta ..../..../.....

4- Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)
Desde..../..../..... hasta ..../..../.....
Desde..../..../..... hasta ..../..../.....
Desde..../..../..... hasta ..../..../.....
5- Trabajos rentados en áreas afines

6- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, con evaluación
1.....
2.....
3.....
4.....
7- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, sin evaluación
1.....
2.....
3.....
4.....
8- Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados al área que se concursa y temas jurídicos:
Individual: 0,30 Puntos

Compartida, colaborador: 0,15 Puntos
.....
.....
9- Publicaciones vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos
Libros
Individual:

Colaborador o coautor:
.....
.....
Trabajos de Investigación publicado en revistas especializadas vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos
4Individual:
.....
.....
Compartida:
.....
.....
10- Docencia vinculada al área que se concursa y temas jurídicos
……..

Recibido el día.....del mes de.....del año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

....
Firma del aspirante Firma del agente receptor

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 1391

Córdoba, 31 de mayo de 2011

Expediente: Nº 0048-0178812/2011

Y VISTO: El Expediente Nº 0048-0178812/2011 en el que obra presentación promovida por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) e informe técnico elaborado en el ámbito de la Dirección de Planificación y Control de la Subsecretaria de Transporte, relacionados con la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio publico de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley Nº 8669 y sus modificatorias, a los fines de emitir acto administrativo con motivo de la audiencia pública convocada mediante Resolución ERSeP Nº 1216/2011.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia, Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que a los fines de la fijación y determinación de la tarifa, la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario 254/03 disponen en su Art 5 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como autoridad de aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control…". Asimismo, el Art 49 determina que "Los concesionarios y/o permisionarios del servicio publico de transporte de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la autoridad competente, siendo esta el Poder Ejecutivo…"

Que así las cosas con fecha 12/05/2011 se remiten las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a los fines de la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley Nº 8835 (redacción según Ley Nº 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

Que de tal modo, con fecha 16/05/2011, mediante Resolución ERSeP Nº 1216/2011, se dispuso: "CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 30/05/2011, conforme al Anexo Único de la presente, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias, la que tendrá vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto del Poder Ejecutivo que así lo autorice, según las siguientes propuestas a saber: a) solicitud formulada por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P.) de un incremento porcentual del Dieciocho coma Cuarenta y Nueve por ciento (18,49%) conforme al estudio de costos elaborado por la referida Federación; b) una variación del Dieciocho coma Dieciséis por ciento (18,16%) en la tarifa básica kilométrica (tbk) según informe técnico elaborado en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control dependiente de la Subsecretaria de Transporte Infraestructura y Programas".-

Que la referida audiencia pública se realizó en el lugar y horario establecido, en un todo de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 10/07.-

Que en orden a lo anterior, lucen agregadas en autos: 1) Comunicación de la convocatoria al Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP; 2) Notificación de la convocatoria a la Federación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros – F.E.T.A.P-, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia , al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Córdoba (A.S.E.T.A.C.); 3) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Audiencia Pública; 4) Constancias de publicación mediante avisos en días sucesivos en diarios de circulación provincial; 5) solicitudes de inscripción y registro de participantes; 6) Acta de la Audiencia debidamente suscripta; 7) Registro de lo actuado y manifestaciones vertidas mediante grabación audiofónica y posterior trascripción literal; e 8) Informe final de la audiencia.-

Que así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos establecidos para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de audiencia pública, quedando de tal modo a salvo las diligencias necesarias a los fines de propender a un ámbito público participativo.-

Que obra en autos el desgrabado de lo relatado por los oradores a fs. 113/128 e informe final glosado a fs 130/133 y constancias relacionadas al tratamiento de la revisión tarifa efectuada.-

Sobre un total de cinco (5) expositores, a continuación se expone sucintamente sus principales apreciaciones entorno al tema sometido a tratamiento, sin perjuicio que las mismas son expuestas en su totalidad en la desgrabación literal incorporadas al expediente de referencia. En primer termino el Sr. Juan Carlos Marionsini, en representación de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P), sostuvo que se realizó un estudio de costos de acuerdo al decreto reglamentario N° 254 / 03, considerando para ello el acuerdo realizado entre UTA y FETAP Nacional y el acuerdo de camioneros de los que surgen los siguientes porcentajes: un 24% para todas las categorías del

gremio de AOITA, 27% para mecánicos y conductores urbanos del interior, 25% de viáticos. Agrega, que con respecto al Gasoil, la quita es del 16% la cual es realizada por la Secretaría de Transporte, de acuerdo al informe que realiza la C.N.R.T determinando el suministro que corresponde a las empresas.-

El segundo en disertar fue el Sr. Cesar A. Ferreyra Jefe del Área de Fiscalización dependiente de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba, quien se refirió mediante un estudio técnico a los costos asociados al personal, a los costos variables, a los costos fijos y costos empresariales e impositivos ; todo ello vinculados a la actividad.-

Seguidamente, el Sr. Mario Carlos Montiel en su calidad de usuario del sistema interurbano de pasajeros, manifestó que las empresas actualmente no prestan el 100% del servicio, que los porcentajes de aumentos no coinciden con ningún otro rubro. Asimismo, el entiende que en la actualidad las empresas están hechas para tener una rentabilidad y no para prestar un servicio de calidad al usuario.-

Posteriormente, el Sr. Claudio David Montiel manifiesta sentirse afectado por el aumento. Que de acuerdo estadísticas entre el año 2000 a 2007 el aumento en la tarifa fue del 35 % lo que considera entendible de acuerdo a los proceso inflacionarios, pero que desde el año 2007 a 2011 el aumento tarifario fue del 292%,lo que no tiene relación con el aumento en los salarios, no habiendo explicación a tan desmedido incremento.-

Finalmente, el Sr. Contador Carlos Pallerés, hace referencia a lo expuesto por Claudio Montiel respecto al incremento del 292%. Y aduce que los aumentos indiscriminados de tarifa llevan a la población a un punto que no van a poder pagar el transporte.-

Que en virtud de lo expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo disponiendo:

"ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por cumplimentada la Audiencia Pública convocada mediante Resolución ERSeP Nº 1216/2011en virtud del artículo 20 de la Ley Nº 8835 (según modificación introducida por la Ley Nº 9318).

ARTÍCULO 2°: REMÍTANSE las presentes actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de su consideración y prosecución del trámite.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia".

Así votamos.

Voto del Director Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración de este Directorio el Expediente N° 0048-0178812/2011 en el cual se propone la elevación al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos lo actuado en la Audiencia Pública celebrada con fecha 30 de mayo de 2011 convocada por este Ente por Resolución Nº 1216/2011 a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias, según las siguientes propuestas: a) Solicitud formulada por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P.) de un incremento porcentual del Dieciocho coma Cuarenta y Nueve por ciento (18,49%) conforme al estudio de costos elaborado por la referida Federación; y b) Una variación del Dieciocho coma Dieciséis por ciento (18,16%) en la tarifa básica kilométrica (tbk) según informe técnico elaborado en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control dependiente de la Subsecretaria de Transporte Infraestructura y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Como manifestara en la Resolución 1657/2010, reitero que es opinión de este Director que la remisión de los expedientes a este Ente para consideración de aumentos tarifarios al Sistema de Transporte Interurbano de Pasajeros, resulta contradictorio por las siguientes razones:

1. La ley Nº 8835 en su art. 25 inc. h) le otorga al ErSEP la facultad de la regulación en esta materia al afirmar que le corresponde "…Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes…".

2. El Decreto Nº 254/2003, reglamentario de la Ley Nº 8869, establece en su Art.49 "…El Ministerio de Obras Públicas …, determinará el cuadro tarifario para los distintos tipos de servicios previstos en el artículo 9º (Incisos A, B y C de la Ley nº 8669)".

Vale decir que la Audiencia Pública analizada en el presente constituye un mero formalismo que lesiona la institución de participación ciudadana, toda vez que merece destacarse que en la misma hubo escasa participación y solamente hicieron uso de la palabra el Cr. Juan Carlos Marionsini de FETAP, el Lic. César Ferreyra de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia y los usuarios Sr. Mario Montiel, Sr. Claudio David Montiel y el Cr. Carlos Palleret, los tres últimos en su carácter de usuarios de la localidad de Unquillo.

Habiendo presenciado todas las exposiciones, considero conveniente destacar las opiniones vertidas por los usuarios, ya que si bien los mismos eran muy escasos, sus expresiones reflejan, a mi criterio, los genuinos intereses de los usuarios del sistema de transporte interurbano de pasajeros.

El usuario Mario Montiel expresó que "… los porcentajes de aumento de los últimos 4 años … no condicen absolutamente con ningún otro rubro, … tampoco con los aumentos de salarios que hemos tenido la población en general". Además destacó: "Los usuarios, especialmente los que vivimos en el gran Córdoba, estamos presos de un único sistema de transporte. Es decir, no tenemos… una alternativa de decir… me tomo un tren si no me gusta el ómnibus. Aquí estamos dependiendo única y exclusivamente del servicio de transporte interurbano. Que por otro lado, presta el servicio como le parece, y donde debo hacer una crítica constructiva al ERSEP, por la falta de controles".

El usuario Claudio David Montiel señaló con relación al crecimiento de la tarifa de transporte que "desde el año 2000 al año 2007, creció un 35%" pero continuó diciendo que "desde 2007 al 2011, sin contar este aumento, ha crecido un 240,75% y con este nuevo aumento se registraría un 292% de aumento". Además advirtió que ahora se implementará "un aumento del 18,16%, y las empresas, lo que van a hacer, va a ser fijar un aumento del 19, del 20%, y eso nadie lo regula, porque ERSEP, que es quien debería regularlo, no lo hace, y no lo ha hecho en ocasiones anteriores, cuando el primer aumento, por ejemplo en enero de 2007 se fijó un aumento del 22%, y las empresas terminaron aumentando un 27%. Se presentó un reclamo ante ERSEP, ERSEP jamás respondió". Asimismo formuló la siguiente reflexión sobre el SISTAU - Sistema Integrado de Transporte de Automotores: "… es una ley que se plantea por los 60 kilómetros para el transporte interurbano, en teoría todos los que prestan el mismo servicio deberían recibir un subsidio medianamente similar, cosa que no reciben…". Destacó que como Unquillo se encuentra a menos de 30 kms. de Córdoba, la empresa que los atiende no recibe subsidios de ninguna naturaleza. Por otra parte destacó que los estudios realizados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia no están publicados y resulta imposible conocer cómo se hicieron los cálculos para determinar los incrementos de tarifas. Solicitó que se publiquen por Internet y que los tenga disponibles el ERSEP para la consulta de los usuarios.

El usuario, Cr. Carlos Palleret, manifestó que "… el 5 de mayo presenté una nota en el ERSEP solicitando que nos dieran la estructura de costos para que nosotros pudiésemos traer algún fundamento a esta reunión. No me fue remitido, con lo cual dejo sentado en este momento". Luego de cuestionar que la distancia que se considera que existe entre Córdoba y Unquillo es mayor a la real, solicitó que "… el gobierno de la Provincia tiene que pensar en la población, tiene que pensar en los usuarios, y tiene que pensar que a este paso no se va a poder pagar un boleto de transporte" porque, anticipó que para ir y venir desde Córdoba a Unquillo "vamos a pagar $ 15".

Además, este Director considera conveniente recordar que en setiembre de 2010 se sancionó la Ley 9832 (publicada en el Boletín Oficial 21/09/2010) que incorporó como art. 49 bis de la ley 8669 (que regula las tarifas del sistema de transporte automotor de pasajeros), la creación del Fondo Compensador del Transporte para equilibrar el déficit que pudieran sufrir los prestadores del servicio. Dicho fondo compensador está integrado por un aporte de hasta el 10% de lo recaudado por todo el Sistema. Esta reforma introducida a la ley 8669 modifica los componentes de costo de las empresas prestatarias del servicio, circunstancia que para nada fue considerada en la Audiencia Pública bajo análisis celebrada el 30/05/2011 por el representante de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.

Por todo lo señalado, entiendo que corresponde tener por cumplimentada la Audiencia Pública convocada por Resolución ERSEP Nº 1216/2011 y elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a la formalidad para la cual se nos ha convocado, con las advertencias y observaciones señaladas precedentemente.

Así voto.

Que por todo ello, los informes realizados y lo expuesto en el Dictamen Nº 878 de la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Transporte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por cumplimentada la Audiencia Pública convocada mediante Resolución ERSeP Nº 1216/2011en virtud del artículo 20 de la Ley Nº 8835 (según modificación introducida por la Ley Nº 9318).

ARTÍCULO 2°: REMÍTANSE las presentes actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de su consideración y prosecución del trámite.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 269

Córdoba, 20 de Mayo de 2011

VISTO: Lo preceptuado por el Capítulo 1 "Comisión de Relaciones Laborales" del Título III "Disposiciones Complementarias y Transitorias" de la Ley Nº 9880 y lo actuado en el expediente Nº 0523-00142/11 caratulado: "Sindicato de Empleados Legislativos. Solicita la formación de la Comisión de Relaciones Laborales conforme lo dispuesto en la Ley 9880 Art. 110".

Y CONSIDERANDO:

Que 2, 4 y 7 el Sindicato de Empleados Legislativo solicita la formación de la Comisión de Relaciones Laborales, conforme lo dispuesto en el Art. 110 de la ley 9880, proponiendo como representantes titulares al Secretario General Aldo Raúl Rivas, al Secretario Adjunto Julio César Romero y al Secretario de Organización Nicolás Juan Barrera y como suplentes a la Secretaria de Finanzas Esther del Carmen Ponce, al Secretario de Vivienda, Turismo y Deporte Daniel Atilio Contrera y al Secretario de Actas y Prensa Luis Ernesto Salinas, tal como determina el Art. 113 de la citada ley.

Que a fs. 5 la Secretaría Administrativa propone como representantes titulares al Secretario Legislativo Ab. Guillermo Carlos Arias, al Secretario Administrativo Cr. Héctor Daniel Dib y a la Subdirectora de Personal Lic. Valeria Belén Tallone, y como suplentes a la Secretaría Técnica Parlamentaria Ing. Graciela del Carmen Pastor, a la Prosecretaria Administrativa Cra. Elizabeth Ruth Simonian y al Director de Administración y Personal Cr. José Alberto Zapico, la cual cuenta con el visto bueno de la Secretaría Privada de la Vicegobernación.

Que el Art. 110 y 113 de la Ley Nº 9880 -Estatuto Escalafón Para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba-, prevé el funcionamiento en el ámbito de la Legislatura Provincial de una Comisión de Relaciones Laborales, la que se integrará con seis (6) representantes, siendo tres (3) de ellos, designados por la máxima autoridad del Poder Legislativo y los restantes tres (3) en representación de los trabajadores legislativos a propuesta de la entidad gremial que los agrupa, designando asimismo cada parte, a sus respectivos representantes suplentes.

Que tales requisitos previos de propuesta por parte de la entidad gremial con personería gremial en el ámbito de la Legislatura Provincial -SELC-, han sido cumplidos (fs. 7), restando a fin de constituir la Comisión de Relaciones Laborales la designación por parte de la máxima autoridad del Poder Legislativo de los tres representantes titulares y sus suplentes propuestos por la Secretaría Administrativa (fs. 5).

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 269

Que atento a las funciones de la Comisión de Relaciones Laborales enumeradas en el Art. 110 y Cctes. de la Ley 9.880 y la necesidad que dicha Comisión se avoque en forma inmediata a la consideración y análisis de todas las cuestiones de su competencia para una plena aplicación del Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de Córdoba, resulta procedente y conveniente designar a los representantes titulares y suplentes integrantes de la misma y proveer a la constitución de la misma.

Por todo ello, y lo dispuesto por los Arts. 110, 113 y 114 de la Ley 9880, el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Art. 30 del Reglamento Interno de la Provincia de Córdoba,

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como representantes titulares por la máxima autoridad del Poder Legislativo a la "Comisión de Relaciones Laborales" de la Legislatura de la Provincia de Córdoba a los siguientes miembros: 1) Ab. Guillermo Carlos Arias, D.N.I. Nº 17.153.565, Secretario Legislativo; 2) Cr. Héctor Daniel Dib, D.N.I. Nº 12.810.517, Secretario Administrativo y 3) Lic. Valeria Belén Tallone, D.N.I. Nº 28.580.840, Subdirectora de Personal; y como miembros suplentes de los antedichos titulares a: 1) Ing. Graciela del Carmen Pastor, D.N.I. Nº 11.600.896, Secretaria Técnica Parlamentaria; 2) Cra. Elizabeth Ruth Simonian, D.N.I. Nº 17.004.851, Prosecretaria Administrativa y 3) Cr. José Alberto Zapico, D.N.I. Nº 13.373.365, Director de Administración y Personal.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE como representantes titulares por los trabajadores legislativos de la "Comisión de Relaciones Laborales" de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a los siguientes miembros: 1) Aldo Raúl Rivas, D.N.I. Nº 18.013.877, Secretario General; 2) Julio César Romero, D.N.I. Nº 10.833.898, Secretario Adjunto y 3) Nicolás Juan Barrera, D.N.I. Nº 10.902.903, Secretario de Organización; y como miembros suplentes a: 1) Esther del Carmen Ponce, D.N.I. Nº 17.067.219, Secretaria de Finanzas; 2) Daniel Atilio Contrera, D.N.I. Nº 14.797.666, Secretario de Vivienda, Turismo y Deporte y 3) Luis Ernesto Salinas, D.N.I. Nº 24.259.713, Secretario de Actas y Prensa -Personal Contratado del Poder Legislativo-; todos conforme a la previa propuesta del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) –entidad con Personería Gremial Nº 1556 en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba-. Se deja expresa constancia que la designación como miembro de la Comisión del personal que revista en carácter de contratado, subsiste mientras se mantenga el vínculo contractual.

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE por integrada y constituida la "Comisión de Relación Laborales" de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, por los representantes titulares y suplentes designados en los dispositivos primero y segundo del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 11

Córdoba, 30 de mayo de 2011

VISTO: La aprobación del "Sistema de Recupero de Puntos" establecido en la Resolución N° 020/2.010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que la cantidad de puntos que se pueden recuperar, mediante los curso oficiales de seguridad vial, es insuficiente en relación a la tipificación de las infracciones.

Que por lo tanto es conveniente aumentar a siete (7) la cantidad de puntos a recuperar mediante dichos cursos.

Que el Artículo 2° del Decreto 1.616/08, faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los Anexos del Decreto 318/07.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen N° 010/2.011.

POR ELLO,

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- AUMENTAR a SIETE (7) la cantidad de puntos a recuperar mediante los respectivos cursos oficiales de seguridad vial.

2º.- APROBAR, el "Sistema de Recupero de Puntos" que, como Anexo de un (1) folio, forma parte de la presente.

3°.- ORDENAR, a la Jefatura de Área Administrativa Contable de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, que proceda a comunicar a los Juzgados de Faltas avocados, a la página Web de la Policía Caminera y al RePAT, el "Sistema de Recupero de Puntos", contenidos en la presente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO (Resolución Nº 011/2.011)

SISTEMA DE RECUPERO DE PUNTOS

	PROVINCIA DE CORDOBA		
Saldo de puntos	**20**		
Ley	Texto Ordenado 8560 y sus Modificatorias		
Sanciones por Tipo de Infracción	Leve: 0 - 2 ptos.		
	Grave: 2 - 4 - 5 ptos.		
	Muy Grave: 5 - 10 - 20 ptos.		
Recupero puntos en pérdida parcial	**Clase de Licencia**	**Condición**	**Recupero**
	Clase A	**Cursos oficiales de seguridad vial cada dos (2) años.**	**Se recuperan hasta siete (7) puntos, y no más de los puntos perdidos.**
	Clase B		
	Clase C	**Cursos oficiales de seguridad vial cada un (1) año.**	**Se recuperan hasta siete (7) puntos, y no más de los puntos perdidos.**
	Clase D		
	Clase E		
	Clase F	**Cursos oficiales de seguridad vial cada dos (2) años.**	**Se recuperan hasta siete (7) puntos, y no más de los puntos perdidos.**
	Clase G		
	En general, por transcurso de tiempo sin cometer infracciones: dos (2) años sin sanciones firmes en vía administrativa se recupera el saldo total.		
Pérdida total de puntos: Sanciones / Inhabilitaciones	**Inhabilitación Temporal.** Primera vez: 6 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 3 meses para Licencias Clases C, D y E.		**Al recuperar la Licencia después de la inhabilitación, se retoma con saldo de 20 puntos.**
	Inhabilitación Temporal. Seguda vez: 12 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 6 meses para Licencias Clases C, D y E.		
	Inhabilitación Temporal. Tercera vez: 18 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 9 meses para Licencias Clases C, D y E.		
	Inhabilitación Temporal. Cuarta vez: 36 meses para Licencias Clases A, B, F, G, y 18 meses para Licencias Clases C, D y E.		
	Inhabilitación Permanente. Quinta vez.		
Beneficios en la Renovación Licencia	**Al renovar licencia, si no tuvo quita de puntos en los dos últimos años, se le asigarán 2 puntos más al saldo.**		
La administración del sistema de puntos se realizará mediante el RePAT.			
Los cursos oficiales de seguridad vial son los establecidos por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, debiendo notificarse al RePAT cuando se haya aprobado el curso a los fines de registrar la recuperación de los puntos.			

Resolución Nº 13

Córdoba, 31 de mayo de 2.011

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 13° y 14° de la Ley Nº 9.169 (Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 – T.O. de 2.004) y sus concordantes del Decreto Reglamentario Nº 318/07.

Y CONSIDERANDO:

Que los dispositivos aludidos establecen la competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a efectos de habilitar los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que los precitados Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normativa legal, deben ajustar su actuación al procedimiento fijado en el Anexo B del Decreto Nº 318/2.007, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, T.O. 2004, y bajo el requisito expreso que tales Centros hayan incorporado su base de datos al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT).

Que de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 13° del Decreto 318/07, deben registrarse en el RePAT todas las licencias de conducir otorgadas por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, ajustado a los plazos establecidos por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que mediante las Resoluciones 006/2.009 y 010/2.009, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito convocó, a los Municipios y Comunas, a entregar a la Dirección de Sistemas, del Ministerio de Gobierno, los registros de las licencias de conducir vigentes que hayan emitido.

Que ésta Autoridad de Aplicación dispuso la realización de las Auditorías, previstas por la legislación vigente, de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo "I" al Decreto Nº 318/07.

Que según consta en los informes de auditorías, están en condiciones de ser habilitados como Centros de Emisión de Licencias de Conducir, sesenta y dos (62) Municipalidades y Comunas,

debiendo las mismas dar cumplimiento a las observaciones efectuadas en dichos informes.

Que estos centros se suman a los ya habilitados mediante las Resoluciones 026/2.010 y 039/2.010 de esta Dirección.

Que las auditorías realizadas tuvieron como objetivo verificar los recursos humanos y materiales para poder realizar las evaluaciones psicofísicas, teóricas y prácticas de los conductores, la vinculación con el RePAT, emisión de certificado de multas y de antecedentes, y la registración de las Licencias de Conducir. No estando incluida en las auditorías, el control de la impresión de las licencias, ya que es competencia de la Municipalidad o Comuna fijar el procedimiento de la elaboración de las mismas con sus respectivos proveedores.

Que una vez que las Localidades habilitadas se encuentren emitiendo las Licencias de Conducir, corresponderá realizar las supervisiones a los fines de verificar el estricto cumplimiento de la normativa.

Que atendiendo al conjunto de Municipalidades y Comunas que han superado la auditoría resulta necesario establecer nuevos códigos de seguridad de las tarjetas base de licencias de conducir, dejando sin efecto los códigos establecidos en la Resolución 029/2.010 de esta Dirección.

Que para ello es más práctico y operativo asignar dicha numeración de manera informática.

Que las Municipalidades y Comunas habilitadas deben emplear los códigos de seguridad de las licencias que le sean asignados, mediante su registración en el RePAT.

Que se encuentra en plena vigencia del Sistema de Emisión de Licencias establecido en el Anexo B del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 8.560 (T.O. 2.004), y las Resoluciones de esta Dirección.

Que debido a que el formato, contenidos y especificaciones de las Licencias de Conducir reglamentada sólo puede ser empleado por los centros habilitados, es que resulta necesario establecer la prohibición del uso total o parcial de dicho formato de licencia a los centros no habilitados.

Que el procedimiento de habilitación de los centros de emisión de licencias de conducir tiene carácter permanente, y que las Municipalidades y Comunas que no estén habilitadas en la presente Resolución, pueden requerir la auditoría a los fines de su habilitación como centro de emisión.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen N° 012/2.011.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- HABILITAR, en los términos de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 (T.O. 2.004), su Decreto Reglamentario Nº 318/07, y de las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los sesenta y dos (62) Centros de Emisión de Licencias de Conducir incorporados en el Anexo I, de tres (03) folios, que forma parte de la presente.

2°.- ESTABLECER que los códigos de seguridad correspondientes a las licencias de conducir para las Municipalidades y Comunas cuyos Centros de Emisión de Licencias fueron habilitados por el dispositivo 1°, y que se encuentran determinados en el Anexo I, sean asignados informáticamente a medida que se les vayan habilitando sus respectivas claves de acceso al RePAT.

3°.- DETERMINAR que las Municipalidades y Comunas habilitadas en la presente, procedan a solicitar los códigos de seguridad al RePAT y comiencen a emitir las licencias de conducir reglamentadas, antes del 10 de junio de 2.011.

4°.- RATIFICAR que una vez consumidos el 70 % (setenta por ciento) de las tarjetas base, la Municipalidad y/o Comuna debe solicitar la asignación de nueva numeración de códigos de seguridad para los próximos seis (6) meses.

5°.- RATIFICAR la obligatoriedad, como trámite inicial de la solicitud de una Licencia de Conducir, la emisión de la Constancia de Causas y Multas Pendientes, y de la Constancia de Antecedentes, permitiéndose la continuidad del trámite sólo a quienes no adeuden multas con sentencia en firme, y no se encuentren inhabilitados.

6°.- RATIFICAR la obligatoriedad de que las Licencias de Conducir emitidas por los Centros de las Municipalidades y Comunas habilitadas deben registrarse en línea en el RePAT, con la coincidencia del código de seguridad y el número de DNI o CUIT, previa emisión de las Constancias de Causas y Multas, y de la Constancia de Antecedentes.

7°.- ESTABLECER que los centros habilitados deben usar las tarjetas base con los requisitos y especificaciones establecidas por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito para los proveedores registrados según lo establecido por la Resolución 482/2.010 del Ministerio de Gobierno.

8°.- COMUNICAR al Consejo Federal de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial los nuevos centros de emisión de licencias de conducir habilitados por la presente Resolución.

9°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se notifique fehacientemente a las Municipalidades cuyos centros emisores han sido habilitados, las conclusiones de las Auditorías practicadas, y que se recomiende a las mismas el exhaustivo cumplimiento de los puntos observados en los informes respectivos, observaciones que deberán estar subsanadas al momento de la emisión de las licencias.

10°.- DISPONER que la Jefatura de Área de Administrativa Contable ponga a disposición de las Municipalidades y Comunas que no han superado las respectivas auditorías, las conclusiones de las mismas.

11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 013/2.011

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	HABILITADO
Juárez Celman	Asunta	si
Juárez Celman	Bengolea	si
Punilla	Bialet Massé	si
Río Cuarto	Bulnes	si
Totoral	Cañada de Luque	si
Río Primero	Capilla de Remedios	si
Río Segundo	Capilla del Carmen	si
Juárez Celman	Carnerillo	si
Río Cuarto	Chaján	si
Punilla	Charbonier	si
Juárez Celman	Charras	si
Unión	Cintra	si
Río Segundo	Colazo	si
Unión	Colonia Bismark	si
Marcos Juárez	Colonia Italiana	si
San Justo	Colonia Las Pichanas	si
Río Cuarto	Coronel Baigorria	si
Río Cuarto	Coronel Moldes	si
Marcos Juárez	Cruz Alta	si
San Justo	El Arañado	si
Cruz del Eje	El Brete	si
General San Martín	Etruria	si
Juárez Celman	General Cabrera	si
Juárez Celman	General Deheza	si
Marcos Juárez	Guatimozín	si
Colón	Juárez Celman	si
Calamuchita	La Cruz	si
Calamuchita	La Cumbrecita	si
San Justo	La Paquita	si
Río Primero	La Para	si
San Javier	La Población	si
Tercero Arriba	Las Perdices	si
Cruz del Eje	Las Playas	si
San Alberto	Las Rabonas	si
San Javier	Los Cerrillos	si
Marcos Juárez	Los Surgentes	si
San Javier	Luyaba	si
San Justo	Marull	si
Rió Segundo	Matorrales	si
Roque Sáenz Peña	Melo	si
San Alberto	Nono	si
Juárez Celman	Olaeta	si
Marcos Juárez	Ordóñez	si
Río Segundo	Pilar	si
Río Segundo	Pozo del Molle	si
Unión	Pueblo Italiano	si
Juárez Celman	Reducción	si
Rió Segundo	Río Segundo	si
Roque Sáenz Peña	Rosales	si
San Javier	San Javier y Yacanto	si
San Javier	San José	si
San Alberto	San Lorenzo	si
San Alberto	San Vicente	si
Punilla	Santa María de Punilla	si
Totoral	Sinsacate	si
Punilla	Tanti	si
San Javier	Villa de las Rosas	si
Río Seco	Villa de María	si
Cruz del Eje	Villa de Soto	si
Santa María	Villa del Prado	si
General Roca	Villa Huidobro	si
San Alberto	Villa Sarmiento	si

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 625

Córdoba, 29 de Abril de 2011

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 53– primer párrafo – de la Ley N° 8024, t.o. por Decreto N° 40/2009, reglamentada por Decreto N° 41/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que las normas previsionales contemplan mecanismos de actualización permanente de los haberse previsionales con la finalidad de garantizar una adecuada protección social para los jubilados y pensionados provinciales.

Que adicionalmente en dichas normativas se contempla el instituto del haber mínimo con el objetivo de fijar un piso en la determinación de los haberes previsionales.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a este mecanismo a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social.

Que, dentro de un manejo prudente y austero de los fondos previsionales, es factible introducir un nuevo aumento sobre el haber mínimo de manera de continuar avanzando en el objetivo de justicia social.

Por ello la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE a partir del 1° de mayo de 2011, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500,00), con las siguientes excepciones:

a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44 y 57 de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación establecido por el presente Decreto.

b) los supuestos previstos en el artículo 53, tercer párrafo "in fine", de la Ley N° 8.024, t.o. por Decreto N° 40/2009.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Previsión Social, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 729

Córdoba, 18 de Mayo de 2011

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Damián Esteban Abad, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 37 del año 2010 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia (Interior Provincial), remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Damian Esteban Abad, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de Mayo de 2011, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2395/11, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Damian Esteban Abad en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Damian Esteban Abad, (M.I. N° 20.874.448), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 383 – 22/03/2011 - AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas, Contador Ángel Mario ELETTORE (D.N.I. Nº 14.476.680), a viajar en misión oficial a Canadá, con motivo de su participación en el Foro Económico Latinoamericano de Desarrollo, en la ciudad de Calgary, Canadá, entre los días 23 y 29 de marzo de 2011. DESÍGNASE al Señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Don Roberto AVALLE, para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, desde el 24 de marzo de 2011 hasta el 28 de marzo de 2011 inclusive, con motivo del viaje en misión oficial autorizado en el Artículo anterior.- S/ expediente Nº 0027-043550/2011.-

DECRETO N° 504 – 07/04/2011 - DECLÁRASE desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional autorizada por Decreto Nº 633/10, en razón de no haberse presentado oferta alguna. - CONTRATÁSE en forma directa con la firma GRANT THORNTON ARGENTINA S.C. el servicio de auditoría sobre la Deuda Pública Financiera del Sector Público no Financiero de la Provincia de Córdoba administrada por el Ministerio de Finanzas y la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M. al 31 de Diciembre de 2009 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 249.260.-), de conformidad con la Propuesta que como Anexo I, con ciento treinta y un (131) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto. S/ expediente Nº 0039-041219/2010.-

DECRETO N° 644 – 03/05/11 - CONTRÁTANSE en forma directa con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los servicios de Policía Adicional, destinados a la cochera y archivo de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, sito en calle Rivera Indarte N° 746/760 de esta Ciudad, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de abril de 2011, de conformidad con la cotización que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto. –S/ expediente Nº 0562-068909/2010.-

DECRETO N° 722 – 18/05/2011 - DESÍGNASE representante alterno "ad-hoc" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante la Comisión Arbitral del 18 de Agosto de 1977 y Plenario de Jurisdicciones, al Contador Sebastián Fernando PERLATI (D.N.I. N° 25.343.771).S/ expediente Nº 0473-043562/2011.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 00198 – 28/04/2011 - Aprobar la documentación técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial Nº 21 – Tramo: Ruta Nacional Nº 60 – Villa Quilino", y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 37.668,81), contenidas en las actuaciones que obran en autos.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hacereferencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Quilino por la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 37.668,81) .- S/ EXPEDIENTE N° 0045-015527/10.-

RESOLUCION N° 00001 – 11/01/2011 – Aprobar el Acta N° 63, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 13 , de fecha 09 de Septiembre de 2010,referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: (C.C. N °24) Representado por:
BRUNATTO, Sergio D. . . . . .D.N.I. 13.269.433
Secretario: (C.C. N° 108) Representado por:
CORANTI, José T. . . . . L.E. 06.645.940
3° Vocal: (C.C. N° 51) Representado por:
GIULIANO, Lucio R. . . . . D.N.I. 21.406.155
4° Vocal: (Pers. De Rep. Nec. De la Municipalidad de Almafuerte S/Decreto N° 660/10):
GROSSO, Victor H . . . .. . D.N.I. 11.469.709
1° Rev. de Cuentas: (C.C. N° 152) Representado por
CUCCO, Segundo O. . . . . .L.E. 06.639.489
2° Rev. de Cuentas: (C.C. N° 61) Representado por:
MENEGUZZI, Alberto J. . . . .D.N.I. 10.053.572
S/EXPEDIENTE N° 0045-09413/98.-

RESOLUCION N° 00002 – 11/01/2011 – Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria correspondiente al Consorcio Caminero N° 256, de San Agustín , realizada el día 20 de Octubre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vice-Presidente: COGNIGNI, Rogelio F. . L.E. 06.126.117
Tesorero: CISARO, Alberto S. . . . . D.N.I. 10.417.518
1° Vocal: GOGENOLA, Leopoldo J. . . . . D.N.I. 17.714.948
2° Vocal: BUTASSI, Rubén N. . . . . D.N.I. 10.980.198
S/EXPEDIENTE N° 31532/61.-

RESOLUCION N° 00010 – 14/01/2011 – Aprobar el Acta N° 85 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Bulnes, de fecha 06 de Julio de 2010, referida a la elección de Vicepresidente, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Martín Daniel Pecorari, D.N.I. N° 23.035.695.- Dejar establecido , como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Vicepresidente, tiene vigencia desde la fecha de la correspondiente Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.- Aprobar el Acta de Asamblea antes aludida, en lo referido a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos tendrán una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: COMPAGNUCCI, Hugo C. . . . . D.N.I. 07.824.949
Secretario: BIANCONI, José A.. . . . . D.N.I. 12.239.684
3° Vocal: COMPAGNUCCI, Carlos D. . . . . D.N.I. 24.209.136
4° Vocal: (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Bulnes S/Ordenanza N° 05/10):
BURZIO,Rubén D. . . . . D.N.I. 24.319.220
1° Rev. de Cuentas: COMPAGNUCCI, Roberto D.N.I. 06.657.422
2° Rev. de Cuentas: BRESSAN, Daniel A.. . D.N.I. 11.853.014
S/EXPEDIENTE N° 0045 – 030957/61.-

RESOLUCION N° 00084 – 01/03/2011 – Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 390, San José – Mallín, efectuada el día 05 de Noviembre de 2010, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: Jorge CALDELARI . . . . D.N.I. N° 07.982.466
Secretario: Nelida , RUIZ . . . . . D.N.I. N° 05.941.230
3° Vocal: Juan, CHAPARRO . . . . . D.N.I. N° 08.650.260
4° Vocal: (Pers. De Rep. Nec. De la Municipalidad De Santa María de Punilla s/Decreto N° 141/2010):
Nestor A.TORRES . . . . D.N.I. N° 17.973.401
1° Rev. de Cuentas: Francisco DOMINGUEZ D.N.I.N° 06.689.897
2° Rev. de Cuentas: Maria PAREDES . . ..D.N.I.N° 07.956.259
Y por el término de dos (2) años:
Vice-Presidente: Osvaldo BATELLI . . D.N.I. N° 14.703.530
Tesorero: Norberto BERTAINA . . . . . D.N.I. N° 06.423.734
1° Vocal: Pilades RICCI . . . . . D.N.I. N° 06.450.164
2° Vocal: Horacio GRIGIONI . . . . . D.N.I. N° 06.248.752
S/EXPEDIENTE N° 0045-000787/77.-